

3. PLAZA OFICIAL DE JARDINERIA	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Oficial de Jardinería Mantenimiento Césped Deportivo (Cod. RPT. 87)
- Régimen jurídico	Funcionario de carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Servicios Especiales
- Grupo de clasificación profesional	C2
- Nivel (complemento de destino)	17
- Dependencia orgánica	Área de Deportes
- Dependencia funcional	Área de Deportes
4. PLAZA AUXILIAR DE INFORMÁTICA	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Auxiliar de Informática y Web Master (Cod. RPT 58)
- Régimen jurídico	Funcionario de carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Auxiliar
- Grupo de clasificación profesional	C2
- Nivel (complemento de destino)	17
- Dependencia orgánica	Área de Nuevas Tecnologías
- Dependencia funcional	Área de Nuevas Tecnologías
5. TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Economista (Cod. RPT 58)
- Régimen jurídico	Funcionario/a de carrera.
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Técnica
- Grupo de clasificación profesional	A1.
- Nivel (complemento de destino)	25
- Dependencia Orgánica	Intervención General
- Dependencia Funcional	Intervención General
6. OFICIAL DE INSPECCION DE ADMINISTRACION ESPECIAL)	
- Número de Plazas	1
- Denominación	Oficial de Inspección (Cod. RPT 44)
- Régimen jurídico	Funcionario/a carrera
- Escala	Administración Especial
- Subescala	Administrativa
- Grupo de clasificación profesional	C1.
- Nivel (complemento de destino)	20
- Dependencia Orgánica	Seguridad Ciudadana
- Dependencia Funcional	Urbanismo/Inspección

Nº 57.619

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano de fecha 23 de junio de 2021 por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

Por este Ayuntamiento de Puerto Serrano, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca:	Referencia catastral:	3394121TF7839C0001UD
	Propietario:	Herederos de Manuel Morales Benítez
	Ubicación:	Calle San Juan, número 42, Puerto Serrano (Cádiz)

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Construcción de viario para acceso a Plaza Diamantino García desde el casco urbano de la localidad.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Sin otro particular, me despido atentamente.

Puerto Serrano, a 02/07/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 57.652

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
323.622.00	Adquisición Edificio CEP (PPA 2007)	204.780,54
2313.623.01	Dotación de infraestructuras en edificio municipal	111.320,00
1522.622.00	Ejecución de patio de la parcela sita en calle Torrevieja, s/n	67.949,70
342.632.02	Remodelación del restaurante de la piscina de verano	69.773,08
342.632.03	Ejecución de revestimiento del vaso de la piscina y reposición de césped	158.389,00
TOTAL		612.212,32

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Villamartín, 5/07/21. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 57.817

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**ANUNCIO**

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 410/2021, de fecha 1 de julio, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Conservación y Vigilancia de Panteones y Nichos en el Cementerio Municipal, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2021.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se registrará por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 5/7/21. El Primer Teniente-Alcalde. D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 57.846

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/1846, de 02 de julio, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA		
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO
ARQUITECTO/A	2	A1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGIA	1	A2
PERSONAL TECNICO HISTORIA ARTE	1	A2

SEGUNDO.- La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Contra la Resolución de la Alcaldía que agota la vía administrativa, se podrá interponer según art. 112 y 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo el RECURSO DE REPOSICION en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, que será resuelto por el mismo órgano o autoridad que la dictó y notificado en el plazo de un mes o interponer directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

2/07/21. El Alcalde, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. N° 57.908

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE PERSONAS TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2021/1843-1, de 01 de julio, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura mediante el mecanismo de comisión de servicios de dos puestos de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior (Anexo I).

SEGUNDO.- La forma de provisión será mediante concurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE COMISION DE SERVICIOS, DE DOS PUESTOS DE PERSONA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON TITULACIÓN EN ARQUITECTURA SUPERIOR

PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En vista de la habilitación sobre procedimientos de provisión que establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se instruye mediante la presente resolución el proceso de cobertura de los citados puestos, de conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

- Las presentes Bases específicas y convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com.

- Una vez realizada la publicación de las Bases específicas y de la convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, todas las actuaciones posteriores serán únicamente públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrán participar en el procedimiento de selección las personas interesadas que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Ser persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, funcionario de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1.
- Encontrarse en servicio activo.
- Contar con la conformidad de la Administración Pública de procedencia.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Presentar currículum profesional. A requerimiento de la Comisión de Valoración se

podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos.

CUARTA. COMISION DE VALORACION.

- Nombramiento y composición: La Comisión de Valoración será nombrada mediante resolución de la Alcaldía conjuntamente con el listado de aspirantes admitidos y excluidos, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la resolución será publicada en los términos señalados en la Base segunda, a efectos de las posibles recusaciones legales.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por el presidente, tres vocales y un secretario, quien actuará con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

- Abstención y recusación: Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros de la Comisión de Valoración cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

- Asesores especialistas: A solicitud de la Comisión de Valoración podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

- Funcionamiento: El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

El secretario actuará con voz, pero sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

- Incidencias: Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión de Valoración, por mayoría.

- Impugnación de los actos de la Comisión de Valoración: Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia respectiva, acreditativa de que el aspirante es funcionario del cuerpo de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior de la Administración Pública de procedencia con la categoría de persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior, perteneciente al Grupo A, subgrupo A1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Certificación, expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.
- El currículum profesional y los documentos que acrediten los datos contenidos en el mismo (originales o copias).

Terminando el plazo de presentación de documentación, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de la entrevista y composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y publicarse en la página web municipal www.aytotarifa.com, así como las sucesivas comunicaciones.

SEXTA. PROCESO DE SELECCION

La valoración de méritos se puntuará:

1. Experiencia laboral en la ocupación.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto a cubrir.

Por cada mes completo se experiencia acreditada como persona Técnica de Administración Especial, con titulación en Arquitectura superior en la Administración Local: 0,10 puntos.